

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ASOCIACIÓN.

FRATERNIDAD.

INSTRUCCIÓN.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscripción por año. 6 pesetas.
Por un semestre... 3»50 »
Por un trimestre... 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.

Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.

Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo; en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

LOS EXÁMENES

EN LAS ESCUELAS DE 1.^a ENSEÑANZA.

Oportuno creemos, en esta época en que necesariamente los Maestros cumplir deben con un precepto reglamentario que ponga á salvo su dignidad profesional, hacer algunas observaciones encaminadas á facilitar el camino á nuestros compañeros al mejor éxito de los actos que sirven de epígrafe al presente artículo.

El acto mas importante de la vida profesional del Maestro es, sin duda alguna, aquel en que, por medio de los exámenes, se trata de manifestar de una manera palmaria, el celo, perseverancia y acierto con que aquel se ha conducido en la educación de sus discípulos.

Considérese la facilidad con que estos pueden dejar chasqueado á su profesor, téngase en cuenta que la poca serenidad de los niños, la falta de método en el examen, el mal estado que en los alumnos producen mil diversas causas, y el vicioso criterio de no pocas personas que observan el mas pequeño detalle, son circunstancias bastantes para burlar las mas bellas esperanzas del Maestro, desvirtuar sus trabajos de todo un año, y, muchas veces, para crear contra el educador una atmósfera muy contraria á la que por su afanosa aplicación merezca; y considerando todo esto, se concibe perfectamente, lo que acabamos de decir, esto es, que los exámenes constituyen verdaderas

épocas históricas en la vida pública del Mentor de la infancia.

Son aquellos públicos y privados: públicos se llaman, á los que celebrándose, por regla general, anualmente, son presididos por las Autoridades y presenciados por cuantas personas quieren concurrir, para lo cual se anuncian con la debida antelación y se los reviste de la solemnidad posible.

Son exámenes privados los que el profesor practica con los alumnos de su escuela, sin ostentación, con el objeto de aquilatar sus adelantos y dar una ligera prueba del estado en que se encuentre su establecimiento, á las personas que oficial ó amistosamente se dignen honrarlo con sus visitas.

No es posible exponer en los cortos límites de esta revista, las diferentes versiones que se han consignado sobre los efectos que los exámenes producen, bajo varios puntos de vista; no obstante, consignaremos algunos que constituyen la opinión general de los actuales pedagogos.

Los exámenes privados tienden, cuando se celebran ante personas no constituidas en autoridad, á dar á la escuela el crédito de que pueda carecer y á ganar prosélitos en favor de la educación en general, de la escuela y del Maestro en particular. Y estos mismos efectos producen los exámenes privados cuando se dan ante personas autorizadas, con la circunstancia de que entonces los efectos suelen ser mas positivos; puesto que aquellas, en vista de lo que observen, puedan por sí, desde luego, obrar en beneficio del establecimiento y de la persona que lo dirige.

Los exámenes públicos tienden, de un modo ostensible, al mismo fin: permítase á ellos la asistencia de cuantas personas lo deseen, y constituyendo, por decirlo así, una verdadera solemnidad escolar, avivan en los vecinos de una población el amor hácia la enseñanza, dan al Municipio una especie de satisfacción cumplida por los sacrificios que en beneficio de la educación popular se impone; hacen nacer en muchas familias el amor hacia la escuela, y, por último, son, digámoslo así, un balance en que el profesor se descarga del cúmulo de confianzas que á su discreción y á su criterio fiaron todos, cuantos directa é indirectamente se hallan interesados en la educación é instrucción de la niñez.

Mas no se crea que cuanto acabamos de indicar, sobre los efectos de los exámenes, es real y positivo: á veces tales actos tienen un éxito desgraciado, y en vez de asegurar el justo crédito, de que son merecedores los Maestros, lo tiran por tierra. Sucede alguna vez que los niños se hallen distraídos con las miradas que de todas partes se les dirigen, y en vez de contestar con oportunidad, sienten mayor placer en observar el conjunto de personas que acaso á muchas de ellas nunca han visto, enredar con sus compañeros ó dormirse, para lo cual les convida el calor de una reunión numerosa y la duración no acostumbrada de los ejercicios, por lo cual en vez de servir estos actos de aliciente á las familias y de satisfacción á los Maestros, desacreditan á estos y los ponen en abierta pugna con aquellas.

Dionisio Zarzoso.

(Se continuará).

CUENTAS DEL MATERIAL.

Terminado el año económico, y realizado por el Profesor el cobro de todo el importe de material, ó bien al finalizar, en 31 de Diciembre, el período de ampliación, á de rendir la cuenta correspondiente, para lo cual no habra hecho ningún gasto sin recoger el debido justificante, ni tampoco habra comprado nada absolutamente que esté fuera de consignación en el presupuesto aprobado para el mismo año á que la cuenta se refiera.

Dicha cuenta documentada, ó sea acompañada de todos los recibos justificativos, se presenta al Secretario de la Junta

local; que como es sabido es el mismo del Ayuntamiento, mediante el oportuno resguardo que así lo acredite, y en el cual ha de ponerse un timbre móvil de 10 céntimos. El Secretario dá cuenta á la local, y ésta pasa dichas cuentas al Ayuntamiento para su consiguiente aprobación.

Con la cuenta presentará el Profesor una copia de ella en papel simple, cuidándose de que el Alcalde estampe en dicha copia su V.º B.º y de enviarla á la Junta provincial segun está prevenido. Dicha diligencia de V.º B.º no significa la aprobación de la cuenta, sino que dá á conocer que el Profesor la ha presentado y que está en un todo conforme con la original que obra en poder del Ayuntamiento.

En cualquier época que el Maestro cesare en el desempeño de sus funciones viene obligado á rendir la cuenta correspondiente al tiempo transcurrido del año económico: entregando á la persona que le sustituya ó al Presidente de la local cuando no la haya, mediante el oportuno resguardo, los fondos que tenga en su poder, todos los documentos relativos á la Escuela, y el inventario especificado del menaje y efectos de la misma, en el cual hará se ponga el V.º B.º del Presidente de dicha local.

La cuenta original deberá extenderse en los impresos *ad hoc*, que se venden en cada provincia, pero á de reintegrarse el papel sellado pegando á la cuenta un sello engomado de la clase 11.º ó sea de 1 peseta, que es el que corresponde á esta clase de documentos. Por regla general los Ayuntamientos se encargan de estos reintegros.

Si sucediese que el Ayuntamiento no consigna en su presupuesto toda la cantidad perteneciente al material de escuela, que ya sabemos es la 4.ª parte, no por eso dejará el Profesor de consignarla en el suyo, pues está obligado á cobrarla íntegra y á rendir cuenta de toda ella.

La copia de la cuenta que el Maestro remite á la provincial, ha de enviarse sin ningún comprobante ni copia de los acompañados, á la original que se presenta al Ayuntamiento.

Para datarse de la partida de descuento de habilitación no es necesario recibo, por ser un gasto obligatorio exigido por la ley.

Tampoco es de rigor el presentar justificante de la tinta, barrido y algun gasto pequeño por imprevistos; bastando que el Maestro manifieste por escrito en el lugar correspondiente de la cuenta, el modo cómo ha invertido dichos fondos.

Las partidas de los objetos comprados ó en los que se haya efectuado alguna reparación se datan con las facturas ó recibos librados por los vendedores ó por los que hayan hecho las recomposiciones.

Para justificar la entrega de libros, cartapacios, plumas, papel etc., á los niños pobres, deberá unirse á la cuenta una lista que el Maestro debe llevar, y en la cual han de figurar los nombres y apellidos de los niños, y la fecha y expresión de los objetos que los mismos han recibido.

Cuando por ser mas conveniente para la escuela uno ó mas efectos que no se han presupuestado y se ha pedido autorización á la Junta para sustituir con ellos á otros objetos presupuestados y que resulta que no son tan necesarios, se acompañará copia del documento en que consta que se ha concedido la tal transferencia, para que surta sus fines debidos en la cuenta, que como sabemos no puede separarse del presupuesto aprobado.

Igual procedimiento se empleará cuando sobrevenga modificación por parte de la Junta al aprobar el presupuesto.

Los sobrantes, si los hubiese, se entregarán en la Depositaria del Ayuntamiento mediante el oportuno resguardo que deberá exigir el Profesor. En este caso el Maestro procurará por cuantos medios estén á su alcance, que dichos sobrantes se destinen en caso necesario á la reparación y conservación del edificio escuela ó de su habitación, si el Ayuntamiento no necesita de tales cantidades para cosas más útiles, precisas é indispensables.

Todo lo relativo á este servicio de que venimos hablando, deberá el Maestro anotarlo en el libro de contabilidad de la escuela, cuidando de llevar dicho libro con todo el orden, claridad y limpieza posibles.

Finalmente advertiremos que la rendición de cuentas es uno de los puntos más delicados para el Maestro, y que el descuidar el cumplimiento de este deber que la ley le impone, puede acarrearle tal vez algun mal resultado, ó cuando menos algunos disgustos.

Por eso es que encarecemos á los profesores, que nunca dejen, por ninguna causa, de rendir cada año las cuentas del material, y que al hacerlo lo verifiquen guardando escrupulosamente las reglas que les hemos dado.

(La 1.^a enseñanza.)

Sección oficial.

DIRECCIÓN GENERAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

En vista de la instancia de D. Manuel Lesta Prevedo, Maestro de la Escuela incompleta de Visantona, provincia de la Coruña, reclamando contra su separación, acordada por la Junta provincial de Instrucción pública:

Visto el expediente remitido por V. S. y sus informes.

Resultando que D. Manuel Lesta desempeñaba la Escuela de Visantona en calidad de interino, y careciendo de título profesional:

Considerando que los Maestros que desempeñan Escuelas incompletas sin título y en calidad de interinos no pueden invocar los derechos y preeminencias que á su favor conceden las leyes á los propietarios, esta Dirección general ha resuelto que se apruebe el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública, confirmado por V. S. y desestimando la instancia del referido Maestro.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1882.—El Director general, *Riaño*.—Señor Rector de la Universidad de Santiago.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Secretaría general.

Primera Enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Julio próximo las escuelas siguientes:

Provincia de Zaragoza.*Escuelas de niños.*

Alhama, elemental, cuarta parte del sueldo por retribuciones, con 1.100 pesetas.—Sestrica, elemental, cuarta parte del sueldo por retribuciones, con 852'50 id.—Codos, id. id. por id., con 840 id.—Puebla de Alfinden, id., id. por id., con 825 id.—Tobed. id., id. por id., con 825 id.

De niñas.

Zaragoza, elemental, cuarta parte del sueldo por retribuciones, con 1.333'33 pesetas.—Idem. id., id. por id., con 1.333'33 id.—Tauste, id., id. por id., con 750 id.—Ejea de los Caballeros, id. id. por id., con 745 id.—Pina, id., id. por id., con 735 id.—Paniza, id., id. por id., con 550 id.—Zaragoza (afueras), id., id. por id., con 550 id.—Idem. id., id. por id., con 550 id.—Idem, id., id. por id., con 550.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros y maestras disfrutarán habitación capaz y decente para y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la misma.

Los opositores harán constar en las instancias las escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 6 de Junio de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

(B. O. del 14 de Junio de 1883.)

JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública.

Circular.

Según lo dispuesto en la Legislación vigente, han de celebrarse en el presente mes exámenes generales en las escuelas públicas de uno y otro sexo de primera enseñanza En

su consecuencia, esta Corporación en sesión de 11 del actual, acordó recordar á las Juntas locales, que no hayan celebrado dichos exámenes, lo verifiquen hasta el 30 del corriente mes, que den cuenta á la misma del resultado que ofrezcan y remitan copia certificada del acta que deberá levantarse, para consignar el actual estado de la enseñanza.

Esperando del celo de las citadas Juntas locales, dispondrán lo conveniente para que tales actos se efectúen con la debida solemnidad, y propondrán en su vista lo que juzguen más conducente al desarrollo de la educación é instrucción de la juventud, base del progreso y bienestar de los pueblos.

Teruel 13 de Junio de 1883.—El Gobernador Presidente, Victorino Fabra, El Secretario, Tomás García.

Sección de noticias.

En la sesión ordinaria que la Junta provincial celebró el 21 del actual, se acordaron las propuestas que á continuación se expresan:

Concurso de traslado.*Escuelas de niños.*

Para Martin del Rio D. Cirilo Gracia.
» Ráfales. . . . » Miguel Eced.
» Camarena. . . . » José Gonzalvo.
» Vallecillo. . . . » Jorge Nuel.
» Maicas. . . . » Juan Gonzalvo.
» Valacloche. . . . » Alejo Bágüena.

Id. de niñas.

» Allepúz. . . . D.^a Encarnación García
» Foz-Calanda. . . » Petra Villarroya.
» Seno. . . . » Clara Ferrer.
» Lidón. . . . » María Jústé.
» Jaganta (barrio) » Natalia Perez.

No han tenido aspirantes las de niños de Cuevas labradas, Cervera del Rincón y Salcedillo y las de niñas de Terriente y sustituciones de Villel, Monreal y Villastar.

Concurso de ascenso.*Escuelas de niños.*

Para Ababui. . . . D. José Perez Navarro
» El Campillo. . . . » Juan de Mata Escolano.

- » Sta Cruz de No-
gueras. José Expósito.
» Mas de la Cabrera » Fulgencio Martin.

Id. de niñas.

- » La Estrella. . . . D.^a Manuela Sancho.
» Villalba alta. . . » Juliana S. Joaquin

Ha sido propuesto para Maestro interino de la escuela de niños de Bañón, D. Jacobo Perez y Civera.

La Junta provincial ha pasado á informe de la Junta local de Rillo, la instancia del Maestro de dicho pueblo en solicitud de licencia.

Los vecinos de los barrios de Manzanera, (Los Olmos y Paraisos) recurren á la Junta provincial solicitando la creación, en dichos barrios, de una escuela incompleta de niños.

La Maestra de Cella ha recurrido en queja á la Superioridad contra el Alcalde de aquella villa, por negarse aquel á facilitarla la llave de la escuela que regenta.

La Junta provincial ha acordado proceder á la estirpación del indicado abuso de autoridad.

El expediente que sobre retribuciones incoaron los Maestros de Torrijo del Campo, ha pasado á informe de la Inspección.

Con los exámenes de las escuelas públicas de esta capital ha coincidido la visita ordinaria de inspección á las mismas.

Las reclamaciones de retrasos de los Maestros de esta provincia, parece que van muy despacio en remitirse á la Sección de Fomento.

Hasta la fecha creemos no pasan de una docena las remitidas á dicha dependencia.

Las Maestras de escuela pública de esta capital, deseosas de secundar los plausibles deseos de las profesoras de Madrid y de to-

das las provincias de España respecto á dar cumplimiento á la circular que insertamos en el número anterior de nuestra revista, tendrán en breve una reunión para acordar la forma en que se tiene que llevar á cabo el pensamiento, justamente iniciado, por las Maestras de Madrid, como digno tributo de agradecimiento hacia los activos é infatigables gestores de la tan deseada nivelación. Ya daremos oportunamente noticia de la reunión.

Son muchos los Maestros de esta provincia que no han remitido todavía los presupuestos del material de escuelas, referentes al año económico que dará principio en 1.^o del próximo mes.

Como suponemos que no todos los que aparecen morosos tendrán la culpa de tamaño retraso, llamamos la atención de nuestros comprofesores para que eviten, si aun es tiempo, la responsabilidad que pueda caerles por esa dilación, que acaso muchas Juntas locales puedan explicar.

S. M. el Rey sancionó el dia 9 del actual, entre 34 leyes, la referente á la reforma del art. 194 de la ley de Instrucción pública, igualando los haberes de los maestros y maestras de primera enseñanza.

D. Jorge García de Medrano, Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de la provincia de Logroño, ex-Inspector de la de Navarra, autor de varias acreditadas obras de 1.^a enseñanza y decano en el profesorado Normal, ha fallecido repentinamente por causa de un accidente casual.

D. E. P.

Dice *El Precursor*:

«*Paradojismo.*—Sustentamos la opinión de *El Volante y La Educación* sobre representarse el Magisterio público de instrucción primaria en las Juntas provinciales y locales; si bien disentimos de la supuesta conformidad de ambos estimados colegas en que sigan subsistiendo las referidas corporaciones ni como cuerpos administrativos ni aún como meros centros de consultas en los asuntos del ramo.

Creemos, á pesar de la votación que alcanzó la conclusión de su tenor en el Congreso pedagógico, que deben desaparecer unas y otras, porque somos partidarios del despacho de oficio en todos los asuntos referentes á la primera enseñanza, ya oficiales ó del Estado con su administración, régimen.

é inspección; en cuyo caso todos los interventores, excepto el Gobernador, debieran ser maestros y profesores.

Antes, mejor y con más..... *acierto* se tramitarían los expedientes relativos á la Instrucción pública en todas sus clases y grados.»

El día 21 del próximo pasado mes, á las cinco y media de la tarde, hora en que despedía á los niños de la escuela y los acompañaba hasta la puerta del edificio, fué asesinado alevosamente el maestro de Siétamo, Huesca, D. Domingo Riu; por un hombre con quien se dice no había tenido cuestión ninguna. La víctima deja en el mayor de los desconuelos á su pobre mujer con tres hijos.

Dios haya acogido en su seno el alma del infortunado maestro, y conceda á la desgraciada viuda y demás familia, la santa resignación cristiana, por demás necesaria, en tan críticos momentos.

También el 29 del mismo mes fué gravemente herido de una perdigonada el maestro del pueblo de Osera, Zaragoza. Deséamosle pronta y radical curación, y esperamos que la justicia humana dara el merecido castigo á los autores de tan monstruosos delitos.

Sin que hasta la fecha haya disposición oficial alguna que á ello se oponga, las cuentas del material de escuelas se extenderán, como hasta de aquí, en papel blanco; sin otro aditamento que un sello móvil de 10 céntimos que se pondrá al final de las mismas, inutilizado con la firma del profesor, además del que deben llevar aquellos recibos ó facturas cuyo importe total llegue ó escede de cincuenta pesetas.

Porque si bien es cierto que la ley del timbre dice se extiendan en papel del sello 12.º, ó sea de *tres reales*—no de peseta,—las de los establecimientos de Instrucción pública, para el caso presente no pueden tomarse como tales las escuelas, cuyas cuentas de material vienen á formar parte de las de los municipios, como justificante de lo consignado al efecto en el capítulo respectivo de su presupuesto.

Es cuanto podemos decir á los suscritores que recientemente nos han consultado sobre el particular, sorprendidos tal vez

de la *particular* resolución que ha dado en otras de la misma índole, el *órgano único*.

Las inteligentes y laboriosas maestras superiores, señoritas Casilda y Antonia F. de Arciniega y Martínez, han tenido la consideración de mandarnos un ejemplar de su nueva obra titulada «La Aurora de los niños», excelente método para la enseñanzas de la Lectura en las escuelas de primera enseñanza.

Recomendamos á los maestros y maestras su adquisición, mediante 2 reales que cuesta cada ejemplar. En la Administración de *El Magisterio Español*, Barco, 20. pral. Madrid y en las principales librerías de la Corte y provincias pueden hacerse pedidos de dicha obrita.

Hemos examinado el libro que con el nombre de «Tratado completo teórico-práctico de procedimiento criminal en los juzgados municipales» ha publicado don Paulino de Ayala y Gonzalez de Junguitu, abogado de los tribunales del Reino.

Es obra utilísima para los Jueces, Fiscales y Secretarios de los juzgados municipales por las claras explicaciones que contiene, por sus extensos formularios y toda clase de diligencias que pueden ocurrir en dichos tribunales; arreglado todo á la Ley de Enjuiciamiento Criminal, promulgada en 14 de Setiembre de 1882: como final lleva un apéndice de los Aranceles judiciales.

Véndese en Madrid y provincias en las principales librerías; y en Vitoria en casa del Sr. Robles, Postas 5; al precio de 2 pesetas cada ejemplar en rústica y 2.50 encuadernado.

Thais, aldea francesa, ha sido recientemente teatro de un drama conmovedor.

Hace días, una niña de 4 años, de la familia Vendel, jugando con un hermanito suyo de 9 años de edad, cayó en un pozo muy hondo.

La madre, que acudió muy asustada, empezó á gritar, pidiendo socorro, pero nadie acudía, y el tiempo pasaba.

El muchacho entonces desató uno de los cubos de la cuerda, se agarró y bajó hasta el fondo. Una vez allí, se tiró al

agua, cogió á su hermana, la metió en el otro cubo, y la madre pudo subirla en seguida. Se trataba después de salvar al chiquitín, que se mantenía en equilibrio agarrado á los ladrillos del pozo.

Bajó segunda vez el cubo, en el que entró el chico, pero la madre, dominada por la emoción, no tenía ya fuerza, y cuando tan preciosa carga estaba á mitad del camino, sintió que iba á soltar la cuerda.

La muerte del niño era inminente; pero éste, comprendiendo el peligro, gritó á la madre que atára la cuerda, y hecho esto, trepó por ella el chiquillo, llegando sano y salvo á los brazos de su madre.

Segun las corrientes que dominan hoy en los círculos pedagógicos extranjeros, la aplicación de los juegos en todas las Escuelas del imperio alemán, da satisfacción merecida á los que, como nosotros, piensan que despues del esfuerzo intelectual que se exige de los niños, con el excesivo desarrollo de los programas, no es suficiente el empleo de la gimnasia para evitar los daños que causan, y que es preciso que al ejercicio físico acompañe el esparcimiento moral necesario, para que el niño, libre por un tiempo dado de la disciplina escolar, ejercite también su espontaneidad y actividad intelectual, lo que le caracteriza como niño.

Acaba de publicarse en Francia el decreto relativo á los Exámenes de los niños que, segun la ley, reciben la instrucción en el seno de la familia.

Dicho documento dispone que en el caso de que por el examen sea juzgada insuficiente la instrucción, con arreglo al programa oficial, el niño será llevado por los padres á una Escuela pública, dentro del término de 8 días, y si la familia no lo hiciese en el referido término, será inscrito el niño, de oficio, en la Escuela de la localidad que fuese designada al efecto.

Varios son los dueños de fabricas, manufacturas y de diferentes industrias, que exigen que sus operarios sepan leer y escribir. Aprobamos el procedimiento de algunos industriales de Nueva-York, que dan un plazo á los obreros, despues del cual, si

no han adquirido los conocimientos precisos, no les dan trabajo.

Es uno de los tantos medios indirectos que pueden emplearse para hacer obligatoria la primera enseñanza.

Y es lo verdadero.

Se nos suplica la publicación del siguiente manifiesto, sobre el cual llamamos la atención de nuestros lectores:

AL PROFESORADO de primera enseñanza.

«Sin el triunfo moral de las ideas, el triunfo material es imposible, ó cuando más, pasajero y de funestas consecuencias muchas veces. Así nos lo dice la historia de todos los tiempos y de todos los pueblos.

Pero el triunfo moral no se obtiene sin conquistar ántes la opinión pública, entre otros medios, por el grande y poderoso influjo de la prensa. Mas la opinión pública, compuesta de las clases todas de la sociedad, no se ilustra solo á virtud de los periódicos de clase, leídos general y exclusivamente por sus individuos, sino á virtud de periódicos que penetren en todos los círculos sin distinción.»

Así nos hemos explicado varias veces y el magisterio de primera enseñanza ha debido convencerse de tan importante verdad segun las cartas que constantemente venimos recibiendo de un gran número de profesores excitándonos á que fundemos un diario que trate con interés y con frecuencia los asuntos del profesorado. Pues bien: vencidos al fin los obstáculos que se nos presentaban cada vez que intentabamos realizar el pensamiento, desde 1.º de Julio, y contando con la cooperación de distinguidos é ilustrados amigos se publicará todos los días *El Justiciero* en el mismo tamaño que ahora *La Reforma*, y tratando de todo para darle amenidad y más importancia, evitando así á muchos de nuestros compañeros la suscripción á otro periódico político segun los deseos que varios de ellos nos han manifestado diferentes veces. Respecto á nuestra conducta en los asuntos concernientes al magisterio de pri-

mera enseñanza, creemos ocioso decir una sola palabra: nuestro presente y nuestro pasado responden de nuestra conducta en el porvenir. La voz del magisterio, hoy reducida generalmente y por desgracia al círculo de los compañeros, se hará oír por medio del *Justiciero* entre las clases todas.

Harto comprendemos que la crítica situación porque el magisterio atraviesa, no se presta mucho á confiar en adquirir algunos millares de suscripciones dentro de la clase, motivo por el cual, y deseando por otra parte hacer asequible, ya que no *El Justiciero*, al ménos *La Reforma*, al profesorado todo de primera enseñanza, se publicará aquella una vez á la semana, en vez de dos como hasta la fecha.

Las bases de ambos periódicos serán, pues, las siguientes:

EL JUSTICIERO

(edición diaria.)

Precios.—Una peseta al mes en Madrid y 5 el trimestre en provincias.

LA REFORMA

(desde 1.º de Julio los domingos.)

Precio.—Semestre: 3 pesetas, y un ño 5.

Dirección y administración, plaza de los Mostenses, 14, principal.

Los Maestros suscritores al *Justiciero* recibirán gratis, *La Reforma*, en la cual nos ocuparemos solo de los asuntos de la primera enseñanza, continuando el folletín como hasta aquí, resultándoles por 15 pesetas al año la suscripción del *Justiciero*.

Dedúcese, pues, que los Maestros suscritores al nuevo periódico estarán al corriente, todos los días, no sólo de los asuntos referentes á la clase, como son noticias profesionales, disposiciones oficiales, vacantes, etc., sino de todo lo principal que ocurra en el mundo político, científico, comercial, etc., así en España como en el extranjero.

Los suscritores á *La Reforma* solamente tendrán también la ventaja de poder contar con un diario donde se publiquen sus

quejas legítimas contra las autoridades, á fin de que surtan el debido efecto.

Madrid 27 de Mayo de 1883.—Por *La Reforma*, el director, *Eusebio Aguilera*.

Advertencias.—1.º Los que piensen ser suscritores al *Justiciero*, conviene lo avisen cuanto antes acompañando á la vez el importe, para ir imprimiendo las fajas respectivas.

2.º Como han de tirarse muchos miles de prospectos del *Justiciero*, y toda vez que la propaganda en favor de éste á de redundar también indirectamente en favor de la causa del magisterio, pueden nuestros compañeros pedir desde luego al director de *La Reforma* los ejemplares que quieran para distribuirlos por sí ó por segunda persona entre quienes juzguen conveniente.

ANUNCIOS.

En la imprenta de este periódico encontrarán nuestros suscritores los «Estados de visita de Inspección», que deben presentar duplicados, los Sres. Maestros, al señor Inspector.

Se remitirán á correo seguido, al que remita «dos sellos» de franqueo de á 15 céntimos de peseta.

FORMULARIOS IMPRESOS

PARA EL

CENSO Y MATRICULA- ESCOLAR

que con arreglo al R. D. de enseñanza han de formar las Juntas locales

Y LOS

MAESTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Se venden en la imprenta de este periódico y remiten por el correo al precio de 5 céntimos de peseta cada uno y á 4 pesetas el ciento.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.